



DECRETOS
Septiembre 11, 2020 14:42
Radicado 202004000460



20200911144254123223460



“POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVO EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus facultades constitucionales previstas en el artículo 315 de la Constitución Política y de la Ley 1551 de 2012, Decretos 1716 de 2009, 1069 de 2015 y 1167 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto 201804000610 del 28 de diciembre de 2018 se creó el Comité de Conciliación Administrativo Extrajudicial y Judicial del Municipio de Bello.
2. Que el Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2020 le otorgó facultades protempore al alcalde para reestructurar y modernizar la administración del municipio de Bello.
3. Que mediante Decreto 202004000407 del 06 de agosto de 2020 se establece la estructura orgánica de la administración municipal de Bello, teniendo que:
 - 3.1. La Secretaria Privada pasó a denominarse Secretaria del Interior
 - 3.2. Se suprimió la Oficina Asesora Jurídica
 - 3.3. Se crea la Secretaria Jurídica
 - 3.4. Se suprime la Dirección Administrativa de Defensa Judicial
4. Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere reorganizar la conformación del Comité de Conciliación Administrativo Extrajudicial y Judicial del Municipio de Bello.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 5 del Decreto 201804000610 del 28 de diciembre de 2018, el cual quedara así:

ARTICULO 5: CONFORMACIÓN. El comité de conciliación Administrativa Extrajudicial y Judicial del Municipio de Bello estará conformado por las siguientes personas:



DECRETOS
20200911144254123223460
Septiembre 11, 2020 14:42
Radicado 202004000460



Miembros Permanentes con voz y voto

1. El Alcalde municipal quien delega en el Secretario del Interior
2. El Secretario (a) Jurídico o su delegado con poder decisorio
3. El Secretario (a) de Hacienda o su delegado con poder decisorio
4. El Secretario (a) de Recaudos y Pagos o su delegado con poder decisorio
5. El secretario (a) de Planeación o su delegado con poder decisorio

Será Invitado Permanente con voz y sin voto el Secretario (a) de Control Interno o su delegado.

PARAGRAFO 1: La participación de quienes conforman el comité podrá delegarse, en tal caso los delegados lo asumirán con poder decisorio.

PARAGRAFO 2: El Comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho de voz y sin voto.

PARAGRAFO 3: De igual manera podrá invitar a sus sesiones a la Dirección Técnica de Control Interno Disciplinario en cabeza de su director, cuando se requiera de su presencia.

PARAGRAFO 4: El Comité podrá invitar a otros servidores públicos, particulares y abogados externos, que por especialidad o experiencia puedan aportar a la interpretación de los temas a discutir, quienes asistirán con derecho de voz y sin voto.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 6 del Decreto 201804000610 del 28 de diciembre de 2018, el cual quedara así:

ARTICULO 6: Actuará como presidente del comité el Secretario Jurídico o su delegado y actuará como Secretario (a) Técnico (a) del comité el (la) Profesional Universitario (a) Especializado líder del proceso de defensa judicial.

PARAGRAFO: Llegada la hora y el día del comité, y en caso que no estén presentes el presidente o el (la) Secretaria Técnica, el comité por mayoría de sus integrantes presentes designará un presidente y una secretaria AC-DOC, para esa sesión.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 7 del Decreto 201804000610 del 28 de diciembre de 2018, el cual quedara así:

ARTICULO 7: SESIONES Y VOTACIONES. El comité de conciliación Administrativa Extrajudicial y Judicial del Municipio de Bello se reunirá en la



DECRETOS
Septiembre 11, 2020 14:42
Radicado 202004000460



Sala de Juntas de la Secretaría Jurídica o en el lugar designado por el Presidente y el Secretario (a) Técnico, sin verse afectado el procedimiento establecido en el Decreto 201804000610 del 28 de diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bello a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCA ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyectó:  Bosa Inés Santa Blandón, profesional especializada, Secretaría Jurídica

Revisó: Hans Wagner Jaramillo, abogado Secretaría Jurídica

Aprobó: Hugo Alberto López Duque, Secretario Jurídico